

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

* * *

EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En Santiago de Chile, a siete de Febrero del año dos mil dos, ante mí, **OSCAR ERNESTO NAVARRETE VILLALOBOS**, abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con oficio en calle Morandé número doscientos sesenta y uno, comuna de Santiago, comparecen: don **Benjamín Ivor Davis Clarke**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número tres millones sesenta y seis mil doscientos noventa guión tres, y don **Nicholas Andrew Davis Lecaros**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de la sociedad denominada, **EUROAMERICA ASESORIAS S.A.**, sociedad del giro de inversiones y asesorías, todos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas mil ciento veintisiete, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, doña **Patricia del Carmen Jaime Véliz**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y uno guión K, y don **Jaime Ignacio Artigas Celis**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones veintidós mil doscientos cuatro guión tres, ambos en representación, según se acreditará, de la sociedad denominada, **COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA EUROAMERICA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, todos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas mil ciento veintisiete, comuna de Santiago, todos los comparecientes mayores

de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas y exponen :

PRIMERO: Que vienen por este acto en constituir una sociedad anónima cerrada especial destinada a la administración general de fondos, conforme lo expresa el artículo doscientos veinte de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, Sobre el Mercado de Valores, sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de lo señalado en el artículo ciento veintinueve de la Ley de Sociedades Anónimas, cuyos estatutos serán los siguientes: **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** La sociedad se denominará “Euroamerica Administradora General de Fondos S.A.”, sin perjuicio de que para fines publicitarios pueda usar el nombre de fantasía “Euroamerica AGF S.A.”.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en otros lugares.- **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La sociedad tendrá duración indefinida.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO.-** Su objeto será la administración de fondos mutuos regidos por el Decreto Ley Número mil trescientos veintiocho de mil novecientos setenta y seis, fondos de inversión regidos por la Ley Número dieciocho mil ochocientos quince, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la Ley dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete, fondos para la vivienda regidos por la Ley Número diecinueve mil doscientos ochenta y uno y cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros. Asimismo, podrá administrar todo tipo de fondos y realizar todas las otras actividades complementarias que le autorice la Superintendencia de Valores y Seguros y la Ley.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la sociedad será de quinientos millones de pesos, dividido en cien mil acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal, las que se suscriben y pagan, conforme se señalará en el artículo primero transitorio de estos estatutos sociales.- **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION.-** Un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes administrará la compañía y la representará judicial y extrajudicialmente, sin limitación alguna en cuanto a sus facultades de administración y de disposición de bienes, estándose para esto a lo señalado en la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco, Sobre el Mercado de Valores, en especial en su Título veintisiete, y la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas y su Reglamento.- **ARTICULO SEPTIMO:** La renovación del Directorio será total al final de cada período de tres años, pudiendo los directores, tanto titulares como suplentes, ser

reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO OCTAVO:** Los directores no serán remunerados por sus funciones.- **ARTICULO NOVENO:** El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes, en las fechas y horas que él mismo predetermine, y no requerirán de citación especial.- Las reuniones se constituirán con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes.- En caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión.- La citación a sesiones extraordinarias de directorio se practicarán mediante carta certificada enviada a cada uno de los directores, a lo menos con tres días de anticipación a su celebración.- **ARTICULO DECIMO: AUDITORES.-** La administración de la compañía será fiscalizada con las facultades legales, por una firma de Auditores Externos Independientes designada por la Junta Ordinaria de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** La compañía celebrará Junta Ordinaria de Accionistas dentro del primer cuatrimestre de cada año, y podrá celebrar Junta Extraordinaria de Accionistas en cualquier tiempo.- Sus respectivas competencias serán las que establezca la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso publicado en el periódico del domicilio que haya determinado la Junta Ordinaria de Accionistas inmediatamente anterior, en el tiempo, forma y condiciones que establezca el Reglamento de Sociedades Anónimas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las Juntas de Accionistas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número.- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que se trate de materias para cuya aprobación la ley exija mayorías especiales.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: BALANCE.-** La compañía confeccionará su balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** La Junta Ordinaria de Accionistas acordará la distribución de las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, dentro de las atribuciones, limitaciones y obligaciones impuestas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DISOLUCION.-** Disuelta la compañía, la liquidación que proceda será efectuada por el Superintendente de Valores y Seguros o por un delegado suyo, salvo que conforme a la normativa legal, se autorice a esta entidad a efectuar su propia liquidación, mediante una comisión

elegida por la Junta de Accionistas de la sociedad, o como ella estime más oportuno.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ARBITRAJE.-** Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre estos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la compañía, o durante su liquidación, serán sometidas a la resolución de un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por las partes.- A falta de acuerdo la designación la hará la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro será de derecho.-


ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.- En el silencio de estos estatutos se aplicarán las disposiciones del Título Veintisiete de la Ley del Mercado de Valores, Ley de Sociedades Anónimas y de su Reglamento.-

ARTICULOS TRANSITORIOS: ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social establecido en el artículo quinto, ascendente a quinientos millones de pesos, dividido en cien mil acciones sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, se suscribe, entera y paga de la siguiente forma: **Uno):** **Uno-a):** Con la suma de ciento sesenta y tres millones de pesos que corresponde a treinta y dos mil seiscientas acciones, que en este acto suscribe y paga en dinero efectivo la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA EUROAMERICA S.A., por medio de sus representantes ya individualizados.- **Uno-b):** Con la suma de cinco mil pesos que corresponde a una acción, que en este acto suscribe y paga en dinero efectivo la sociedad EUROAMERICA ASESORIAS S.A., a través de sus representantes ya individualizados.- **Dos):** El saldo, hasta completar el capital social, se enterará mediante la emisión de sesenta y siete mil trescientas noventa y nueve acciones de pago, sin valor nominal, que el Directorio emitirá de una sola vez o por parcialidades dentro de los tres años siguientes a esta fecha, a un precio no inferior a cero coma tres tres tres unidades de fomento cada una, según el valor que dicha unidad de fomento tenga a la fecha de suscripción.- Las acciones que se emitan serán ofrecidas preferentemente para su suscripción, por una vez, a los accionistas de la Sociedad, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su opción.- Dichos accionistas tendrán un plazo de treinta días para ejercer su opción, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- Las acciones que no fueran suscritas dentro del mencionado plazo por los referidos accionistas o por sus cesionarios en este derecho de opción, y las acciones que resulten de fracciones en el prorrateo, serán colocadas libremente por el Directorio en condiciones no más favorables para el

suscriptor, que las formuladas en la oferta primitiva, perteneciendo a la sociedad lo que se obtenga de su colocación.- Lo mismo sucederá en caso que uno o más accionistas renuncien a su derecho de suscripción preferente.- La suscripción de las acciones deberá constar por escrito en la forma que determinen las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.- El precio de colocación de las acciones deberá pagarse en dinero efectivo, en el plazo y forma de pago que determine el Directorio y que éste convenga con el suscriptor. En todo caso, los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas deberán enterarse dentro del plazo máximo de un año contado desde su suscripción, y se reajustarán en la misma proporción en que varíe la unidad de fomento entre la fecha de suscripción y la del pago efectivo.- El saldo del capital social referido deberá encontrarse íntegramente emitido, suscrito y pagado dentro del plazo de tres años desde esta fecha.- Vencido este plazo sin que se haya enterado el capital, éste quedará reducido a la cantidad y a las acciones efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho término.- Queda ampliamente facultado el Directorio de la sociedad para adoptar todos los acuerdos necesarios para determinar la forma y oportunidad en que se llevará a cabo la suscripción de capital acordada, disponer las publicaciones e informaciones que sean menester, efectuar las emisiones que se estimen necesarias y, en general, para ultimar todos los detalles tendientes a obtener el cumplimiento de lo acordado.- ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Hasta la celebración de la primera Junta Ordinaria de Accionistas la compañía será administrada por un Directorio Provisorio integrado de la siguiente manera: Directores Titulares: Don Benjamín Ivor Davis Clarke, don Francisco Gardeweg Ossa, don Enrique Vicuña Videla, don Manuel Antonio Tocornal Astoreca y don Benjamín Ivor Davis Lecaros; los que tendrán respectivamente los siguientes Directores Suplentes: Doña Sylvia Lecaros Miller, don Nicholas Andrew Davis Lecaros, José Miguel Infante Lira, doña Alexandra Davis Lecaros y don Carlos Muñoz Huerta.- Como se señaló el Directorio Provisorio durará en sus funciones hasta la Primera Junta General Ordinaria de Accionistas que corresponda celebrar en conformidad a estos estatutos.- ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: El primer ejercicio de la sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos.- ARTICULO CUARTO TRANSITORIO: Se designa Auditores Externos Independientes a la empresa Arthur Andersen Langton Clarke, Auditores y Consultores Limitada, la que ejercerá sus funciones hasta la Primera Junta Ordinaria de Accionistas de

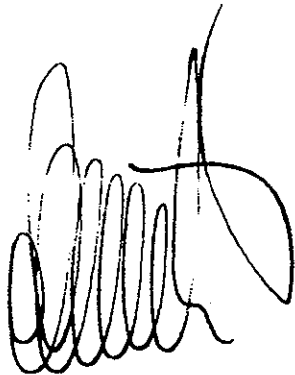
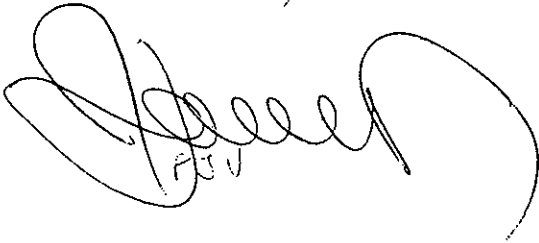
la Sociedad.- **ARTICULO QUINTO TRANSITORIO:** En tanto la Junta de Accionistas respectiva no efectúe una designación definitiva, las citaciones a Juntas de Accionistas se publicarán en el Diario El Mercurio de Santiago, y, a falta de éste, en el Diario Oficial.- **ARTICULO SEXTO TRANSITORIO:** Para todos los efectos que deriven de lo estipulado en el presente instrumento, los comparecientes constituyen domicilio especial en la ciudad de Santiago.- **SEGUNDO:** Los comparecientes señalan que facultan a los señores Nicholas Davis Lecaros, José Miguel Infante Lira y Andrés Correa Cruzat, para que, indistinta y separadamente uno cualquiera de ellos solicite de la Superintendencia de Valores y Seguros la dictación de una resolución que autorice la existencia y apruebe los estatutos de la sociedad, quedando también facultados expresamente para que acepten a nombre de la sociedad las modificaciones estatutarias que pueda indicar la Superintendencia de Valores y Seguros y extiendan una escritura complementaria en que se consignen las modificaciones.- **TERCERO:** Que facultan al portador del certificado expedido por la Superintendencia de Valores y Seguros que acredite la autorización de existencia de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, para requerir su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y su publicación en el Diario Oficial.- **CUARTO:** Asimismo, facultan expresamente a don José Miguel Infante Lira, don Richard Saldías Pinto, don Sergio Rojas Salas y a don Claudio Crisóstomo Reinoso, para que uno cualquiera de ellos, actuando indistintamente, para que una vez obtenida la aprobación de existencia de la sociedad, represente a la sociedad, ante el Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de iniciar actividades y obtener el rol único tributario correspondiente, quedando desde ya facultados para suscribir los formularios, solicitudes, y documentos que fueren pertinentes para llevar a cabo este tipo de gestiones.- **PERSONERIA:** La personería de don Benjamín Ivor Davis Clarke y de don Nicholas Andrew Davis Lecaros, para actuar en representación de don Euroamerica Asesorías S.A. consta de la escritura pública de fecha diez de Septiembre del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.- La personería de doña Patricia del Carmen Jaime Veliz y de don Jaime Ignacio Artigas Celis, para actuar en representación de la Compañía de Seguros de Vida Euroamerica S.A. consta de las escrituras públicas de fecha veinticinco de Julio y primero de Junio del año dos mil, ambas otorgadas en la Notaría de

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
MORANDE 261 - SANTIAGO

Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.- En comprobante y previa
lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza.- Se da copia.-
Doy Fe. 



Richard Davis
NDL



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
- 7 FEB 2002
Santiago,



JUAN R. NAVARRETE V.
SUPLENTE

5618
08 MAY 2002

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que por escritura pública de 7 de febrero de 2002, otorgada en la 43ª Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, oficio calle Morandé N° 261, comuna de Santiago, **EUROAMÉRICA ASESORÍAS S.A.**, del giro inversiones y asesorías, debidamente representada, y **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA EUROAMÉRICA S.A.**, del giro de su denominación, debidamente representada, todos domiciliados en Agustinas 1.127, Santiago, constituyeron una sociedad anónima denominada "**EUROAMÉRICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**"

Que por Resolución N° **201**, de fecha **18 ABR 2002**, esta Superintendencia de Valores y de Seguros autorizó la existencia y aprobó los estatutos de la sociedad "**EUROAMÉRICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**"

EXTRACTO DE ESTATUTOS

Nombre : "EUROAMÉRICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."
Objeto : La administración de fondos mutuos regidos por el Decreto Ley N° 1.328, de 1976, fondos de inversión regidos por la Ley N° 18.815, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la Ley N° 18.657, fondos para la vivienda regidos por la Ley N° 19.281 y cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros. Asimismo, podrá administrar todo tipo de fondos y realizar todas las otras actividades complementarias que le autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.
Domicilio : Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en otros lugares.
Duración : Indefinida
Capital : \$ 500.000.000, dividido en 100.000 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal, de las cuales 32.601 son suscritas y pagadas en acto de constitución, por un monto de \$ 163.005.000. Saldo podrá ser suscrito y enterado en el plazo de 3 años, contado a partir de la escritura de constitución, en la forma señalada en el artículo 1º transitorio.

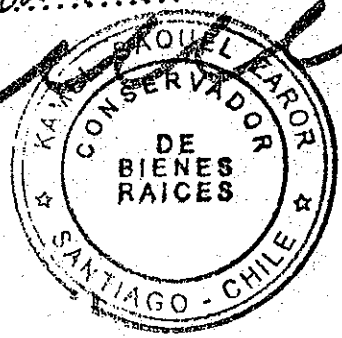
Santiago, 18 ABR 2002


CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Se anotó en el Repertorio con el
Nº. 8684 y se inscribió hoy
en el Registro de Comercio a
fs. 9972 Nº. 8207
Santiago 19 de Abril 2002
262.100.-

Si

[Handwritten signature]



Superintendencia de Valores y Seguros

AUTORIZA EXISTENCIA Y APRUEBA ESTATUTOS
A "EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL
DE FONDOS S.A."

(Certificado)

Certifico: Que por escritura pública de 7 de febrero de 2002, otorgada en la 43ª Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, oficina calle Morandé N°261, comuna de Santiago, Euroamérica Asesorías S.A., del giro inversiones y asesorías, debidamente representada, y Compañía de Seguros de Vida Euroamérica S.A., del giro de su denominación, debidamente representada, todos domiciliados en Agustinas 1127, Santiago, constituyeron una sociedad anónima denominada "Euroamérica Administradora General de Fondos S.A."

Que por resolución N°201, de fecha 18 de abril de 2002, esta Superintendencia de Valores y de Seguros autorizó la existencia y aprobó los estatutos de la sociedad "Euroamérica Administradora General de Fondos S.A."

EXTRACTO DE ESTATUTOS

Nombre : "Euroamérica Administradora General de Fondos S.A."

Objeto : La administración de fondos mutuos regidos por el decreto ley N°1.328, de 1976, fondos de inversión regidos por la ley N°18.815, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley N°18.657, fondos para la vivienda regidos por la ley N°19.281 y cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros. Asimismo, podrá administrar todo tipo de fondos y realizar todas las otras actividades complementarias que le autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

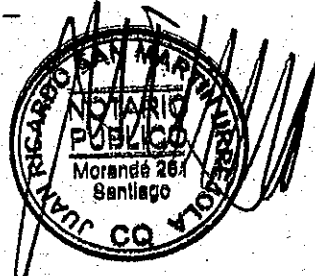
Domicilio : Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en otros lugares.

Duración : Indefinida.

Capital : \$500.000.000, dividido en 100.000 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal, de las cuales 32.601 son suscritas y pagadas en acto de constitución, por un monto de \$163.005.000. Saldo podrá ser suscrito y enterado en el plazo de 3 años, contado a partir de la escritura de constitución, en la forma señalada en el artículo 1º transitorio.

Santiago, 18 de abril de 2002.- Carmen Undurraga Martínez, Secretario General.

CERTIFICO: Que el extracto aparece, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de abril de 2002. Ejemplar N° 37.244.- Santiago, 08 de mayo del año 2002.-



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
31 MAY 2002
Santiago,

